

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Transco S.A. sobre arrendamientos de las Concesiones de radiodifusión en frecuencia modulada, señales XQD-496 de Pucón y XQD-399 de Villarrica, a Las Araucarias de Villarrica Limitada.
ROL N° ILP 439-14 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 29 ABR 2014

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 22 de abril de 2014, don Claudio Osvaldo Toro Arancibia, RUT 6.025.301-3, en representación de la sociedad Transco S.A., RUT 96.809.200-6, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la operaciones de arrendamiento por parte de su representada, de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQD-496** de Pucón y **XQD-399** de Villarrica, de las que es titular Transco S.A., a la sociedad Las Araucarias de Villarrica Limitada, RUT 76.119.684-7 representada por don Alex Saúl Moenen-Loco Medina, C.I. 14.438.454-7.

2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- i) Declaraciones juradas de los representantes de las partes involucradas en la operación que se consulta, prestadas ante Notario Público. En ellas los declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:

- ii) Transco S.A. informa sobre el otorgamiento de las escrituras públicas de su constitución y de una modificación de ella, de sus respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa y comparece en autos. Identifica como sus únicos accionistas a don Claudio Toro Arancibia, a Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada, -compañía cuyos socios son don Claudio Arancibia Toro y doña Verónica Marchant López-, a Sociedad Inversiones Vicuña Limitada, -cuyos socios son don Cristián Wagner Muñoz y doña Cecilia Valdivia Tapia-, y a Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada, -cuyos socios son don Cristián Wagner Muñoz y Sociedad Radiodifusora y Publicitaria Wagval Limitada –cuyos socios son don Cristián Wagner Muñoz e Inversiones Vicuña Limitada. Señala también su relación con la sociedad Redes y Comunicaciones Limitada, –cuyos socios son don Claudio Toro Arancibia y Sociedad de Inversiones Santa Ignacia-.

- iii) Los intereses en medios de comunicación social de Transco S.A., de sus accionistas y personas relacionadas, están constituidos por las concesiones de radioemisoras en frecuencia modulada que pasan a indicarse:

- Transco S.A.:¹

XQA-412	100,1 MHz	IQUIQUE
XQA-420	93,9 MHz	ANTOFAGASTA
XQA-379	90,3 MHz	CALAMA
XQA-382	88,5 MHz	OVALLE

¹ Las radioemisoras destacadas en negrita corresponden a la operación de arrendamiento de las concesiones de radiodifusión sonora cuyo informe previo se solicita informar en autos.

XQC-555	92,1 MHz	HIJUELAS
XQB-369	92,5 MHz	QUILLOTA
XQB-389	97,9 MHz	RINCONADA
XQB-373	90,7MHz	SAN FELIPE
XQC-389	94,7MHz	SAN FERNANDO
XQC-421	97,3MHz	CURICÓ
XQC-470	90,3 MHz	SAN CARLOS
XQC-509	99,9 MHz	LONGAVI
XQC-401	90,1 MHz	SANTA CLARA
XQD-496	90,1 MHz	PUCON
XQD-399	107,9 MHz	VILLARRICA
XQD-491	95,1 MHz	OSORNO
XQD-401	95,9 MHz	PUNTA ARENAS
XQB-326	90,1 MHz	SAN JOSE DE MAIPO
XQB-372	94,9 MHz	BUIN

- *Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada:*

XQD-557	93,1 MHz	OSORNO
XQJ-137	90,1 MHz	SANTIAGO
XQD-556	88,5 MHz	CORRAL-NIEBLA

- *Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Limitada:*

XQB-238	92,3 MHz	LA LIGUA
---------	----------	----------

- *Sociedad Redes y Comunicaciones Limitada:*

XQA-397	93,1 MHz	OVALLE
XQC-540	92,3 MHz	PICHILEMU
XQC-563	97,7 MHz	SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
XQB-593	103,7 MHz	LAGUNA DE ACULEO
XQJ-136	94,9 MHz	QUINTA NORMAL
XQC.544	100,1 MHz	LA ESTRELLA

iv) En su declaración jurada la peticionaria no incluye información respecto de otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante la Fiscalía Nacional Económica, de ella y sus personas relacionadas. Para salvar esta omisión se ha recurrido al sistema de control interno de documentación que lleva el Servicio, comprobando que no existen en trámite otras solicitudes de informe previo de esta concesionaria y sus personas relacionadas.

v) Por parte de la adquirente, sociedad Las Araucarias de Villarrica Limitada, se proporcionan informaciones acerca del otorgamiento de la escritura pública de

constitución, de su extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Villarrica. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa y comparece en autos e identifica como sus únicos socios a don Alex Saúl Moenen-Locoz Medina, don Ismael Esteban Bascur Moenen-Locoz y doña Edith del Carmen García Vera.

vi) La sociedad Las Araucarias de Villarrica Limitada no hace mención a otros intereses en medios de comunicación social ni señala la existencia de personas con ella relacionadas, situación que se aclara al haber recurrido a la página web de SUBTEL en que figura registrada como concesionaria de otras radioemisoras de libre recepción. En cuanto a otras solicitudes de informes previos suyos o de personas relacionadas en actual tramitación ante esta Fiscalía, afirma no tenerlas.

3. Identificación de las señales distintivas de las radioemisoras en frecuencia modulada cuyos arriendos se solicita informar:

a) **XQD-496**; zona de servicio, localidad de Pucón, IX Región; frecuencia 90,1 MHz; potencia 100 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 336, de 21 de junio de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 17 de agosto de 2006. Nombre de la radio: ANTONIA FM.

b) **XQD-399**; zona de servicio, localidad de Villarrica, IX Región; frecuencia 107,9 MHz; potencia 100 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 417, de 29 de agosto de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 27 de noviembre de 2001. Nombre de la radio: ANTONIA FM.

4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el

Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

5. En suma, TRANSCO S.A., titular de las mencionadas concesiones de radiodifusión sonora, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para arrendarlas a la sociedad Las Araucarias de Villarrica Limitada.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. Atendidas las condiciones de evolución a nivel nacional en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM), de audiencia de las radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos².
7. Por lo tanto, los mercados del producto que cabe considerar incluyen solamente a las radios FM que se escuchan en las zonas geográficas que se delimitan a continuación.
8. En el presente caso, se tienen los siguientes mercados relevantes:
 - a) Considerando la potencia autorizada a la estación **XQD-496**, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Pucón y alcance aproximado de 15 kilómetros. En este mercado relevante transmiten 14 radios, de las cuales 6 presentan transmisiones de carácter interregional.

² Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

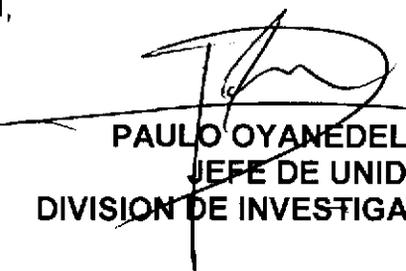
12. En atención a los antecedentes expuestos y lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable respecto de las referidas operaciones de arrendamientos.

13. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 22 de mayo de 2014.

Saluda atentamente a usted,



CSQ



PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES